



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Seis (06) de Julio de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio	357
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandada	LUZ MARINA TEJADA BUENO
Radicado	05 001 40 03 004 2020 00256 00
Decisión	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** y en contra de **LUZ MARINA TEJADA BUENO**, por la siguiente suma de dinero:

a. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (**\$1´636.647**) como capital, incorporado en el pagaré N°033004485, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del **02 de junio del 2018**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital aquí indicado.

b. La condena en costas de decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a las ejecutadas, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada SANDRA PATRICIA OROZCO SEÑA, Representante Legal Suplente de INGENIO LEGAL S.A.S,

portadora de la tarjeta profesional No 209.064, del Consejo Superior de la Judicatura, como endosataria para el cobro.

NOTIFÍQUESE



**JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ**

JSC

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____</p> <p>Hoy _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria Diana Maria Torres</p>
--